

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****7098** *BARCELONA*

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12ª planta.

Número de Asunto.- Concurso voluntario 59/2012 5.ª

Tipo de Concurso.- Voluntario.

Entidad Instante del Concurso y NIF.- Transporte Y Logística Jaime Moreno, S.L., B-62107594, con domicilio en Urb. Vistamar, Buzón 134, de Sant Cebria de Vallalta, 08396 (Barcelona).

Fecha del Auto de Declaración.- 6 de febrero de 2012.

Administradores Concursales.- Don Antonio Ramón Ripoll, con NIF 78.058.915-C domiciliada en C. tenor Viñas, n.º 4-6, 5.º, 1.ª de Barcelona, como economista, con correo electrónico arripoll@economistes.com.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrarles. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 13 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120010737-1